

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 258

Callao, 04 DIC. 2020

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador;

Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, y modificatorias, donde se señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en el literal a, del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, y modificatorias se establece: "Que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto";

Que, en el literal d, del artículo 21°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, y modificatorias se indica que son atribuciones del Gobernador Regional: "(...) d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales (...)";

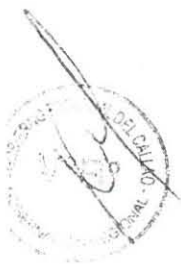
Que, en el artículo 26°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, y modificatorias se establece: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional (...)";

Que, en el artículo 21°, de la Ordenanza Regional N° 000001, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018, se señala que la Gerencia General Regional: "Es el órgano encargado de conducir el sistema administrativo regional, bajo un sistema gerencial, sustentado en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, de fecha 06 de enero de 2017, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y se sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medidas de protección del denunciante;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 373.....Fecha: 04 DIC. 2020



Que, con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, y modificatorias se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, precisando en su numeral 2.1, del artículo 2°, que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, de fecha 14 de setiembre de 2017, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, de fecha 22 de abril de 2018, se establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto y finalidad de establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, -Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante el numeral 8.1, del artículo 8°, del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se señala que: *"8.1. Créase la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción (...)"*;

Que en el artículo 10°, del acotado Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se indica: "El órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, de fecha 26 de abril de 2018, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;

Que, con Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, de fecha 24 de mayo de 2018, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021;

Que, en el artículo 3°, del precitado Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, de fecha 24 de mayo de 2018, se señala a la integridad y lucha contra la corrupción como primer eje de la Política General de Gobierno al 2021;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con el objeto de establecer lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 378 Fecha: 04 DIC 2020

Pública, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, siendo que la finalidad de la citada Directiva es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública de conformidad con: i) los estándares y buenas prácticas internacionales, ii) la Política General de Gobierno al 2021, iii) La Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, iv) el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021 y v) Los lineamientos de Organización del Estado; siendo el caso que, los lineamientos son de alcance obligatorio a todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I, del Título Preliminar, del T.U.O. de la Ley N° 27444, -Ley del Procedimiento Administrativo General-, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en el sub numeral 5.2, del numeral V, de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", se señala que la función de integridad: "(...) 5.2 Es la función que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública (...);"

Que, en los sub numeral 6.1.1 y 6.1.3, del numeral VI, de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", se señala: "(...) 6.1.1. La Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad (...) 6.1.3. Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho, o un servidor que forme parte de este (...);"

Que, en el sub numeral 6.5.5, del numeral VI de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, que aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", se establece: "6.5.5.1. Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien la puede ejercer a través de la conformación de un equipo de trabajo permanente al interior de su despacho. 6.5.5.2. La conformación de un equipo de trabajo permanente se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente";

Que, estando a lo antes expuesto, resulta necesario encargar a la Gerencia General Regional, la implementación de la función de integridad en el Gobierno Regional del Callao; en tal sentido, estando a lo señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867-, y modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 000001, que aprueba el Nuevo Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 398 Fecha: 04 DIC 2020

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional la implementación de la función de integridad en el Gobierno Regional del Callao, en el marco normativo de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, de fecha 24 de julio de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" y demás dispositivos legales sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE NANI POTTICAS
SECRETARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCÓ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: 398 Fecha: 04 DIC. 2020